Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Paseo de Roma, s/n. Edificio "B".
06800 Mérida
http://www.juntaex.es

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE PERSONAS CON ESPECIAL VINCULACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo. En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO

Uno. La apertura de un periodo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana para que los sujetos y organizaciones más representativas

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXVHM3WFUTNNABNWE3BVSLKMQ3W	Fecha	31/07/2025 12:58:30
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3

potencialmente afectados por la futura norma, puedan manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, acerca de lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El Decreto-Ley 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria, introdujo el artículo 20 quater en el Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, extendiendo los beneficios fiscales que se encuentren vigentes en la normativa autonómica para los grupos I y II de parentesco, a los que se refiere el artículo 20 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, incluidas las cantidades percibidas por las beneficiarias de seguros sobre la vida, a los causahabientes con especial vinculación.

A tal efecto, se crea el Registro autonómico de personas con especial vinculación, de manera que se condiciona el disfrute de los beneficios fiscales antes reseñados para los grupos III y IV a la previa inscripción en el citado Registro autonómico.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se especifica qué personas tendrán la consideración de personas con especial vinculación y finalmente, se habilita a la Consejería competente en materia de hacienda para que aprobase el modelo de solicitud de inscripción en el registro lo que se ha realizado mediante Resolución de Consejera de Hacienda y Administración Pública 7 de febrero de 2025.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesario y oportuna la aprobación del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del registro autonómico de personas con especial vinculación ya que la realidad muestra la existencia de nuevas relaciones familiares y que personas con parentesco lejano o sin él han tenido a su cargo o se han ocupado de otra persona. Para que estas personas puedan aplicar los mismos beneficios fiscales autonómicos que los establecidos para los parientes incluidos Grupos I y II, se ha creado un registro en el que el futuro causante pueda solicitar la inscripción de aquellos causahabientes que tienen la consideración de persona con especial vinculación no incluidos en los grupos citados y que van a tener el mismo tratamiento fiscal que aquéllos.

d) Los objetivos de la norma.

La regulación contenida en la norma persigue dotar de seguridad jurídica la figura del Registro, a fin de que los ciudadanos conozcan su funcionamiento y los trámites que deben seguir para una adecuada inscripción que permita el futuro disfrute por personas con especial vinculación de los mismos beneficios fiscales establecidos para los causahabientes de los grupos I y II de parentesco.

Copia Electrónica Auténtica

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se ha planteado la opción de no regulación porque la Ley prevé expresamente que la organización y funcionamiento del Registro se regulará en los términos que se establezcan reglamentariamente.

La tramitación de la presente norma se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

Dos. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del siguiente correo electrónico: dgt.hap@juntaex.es; o bien desde el área personalizada denominada “Miespacio” del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet https://www.juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del borrador normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Tributos, sitas en el Paseo de Roma s/n, Edificio B-2ª planta de Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de Internet:

https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

Copia Electrónica Auténtica